

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4172-2018

Fecha 16 de julio de 2018

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día catorce de julio del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública que indican lo siguiente: "De parte de la Asociación de Desarrollo Comunal Nueva Visión del caserío Los Mejías, cantón El Carrizal del municipio de Santo Domingo de Guzmán, se solicita el apoyo de la Institución para el desarrollo de los siguientes proyectos: 1) Construcción de casa comunal para el beneficio de nuestra comunidad, ya que contamos con una tarea de terreno con escritura; 2) Mejorar el tanque de captación de agua potable Peña de Horeb del caserío Los Mejías, cantón El Carrizal y 3) Construcción de una pasarela para beneficio de nuestra comunidad en el río Tepexnagua, salida hacia los límites con San Pedro Puxtla y Santo Domingo de Guzmán". Plazo para remitir a la OIR lo solicitado es del 16 al 27 de julio para cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y

Acta de Entrega de Información

precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

2

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública y datos personales recibida por medio del stand institucional instalado en el Festival para el Buen Vivir en el municipio de Santo Domingo de Guzmán, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a verificar que lo solicitado es información de carácter público, requiriendo a la jefatura de la zona Occidental, la información en poder de la Institución quien indica lo siguiente:
 - Las solicitudes de apoyo para el financiamiento de proyectos, tienen un procedimiento definido y se desarrollan en varias etapas, entre algunas están la pre factibilidad, la formulación de carpeta, revisión y visado de la misma, y finalmente la asignación de fondos para el desarrollo de los proyectos.
 - El procedimiento establecido es que las comunidades se acerquen a su municipalidad, a fin que conjuntamente puedan determinar hacia que Institución se solicitaran los diferentes proyectos según su tipología.
 - Para el caso del FISDL, en el municipio de Santo Domingo de Guzmán se pueden apoyar proyectos en el marco de la **ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA (EEP)**, pero la factibilidad de financiar de cumplir con todas las etapas indicadas anteriormente, lo solicitado estaría así:
 - 1. Casa Comunal: no aplica con fondos de la EEP;
 - 2. Mejorar el tanque de captación de agua potable: Tendría que evaluarse técnicamente para ver si se puede incorporar como mejoramiento de sistemas de agua.
 - 3. Construcción de una pasarela: esto entra en obras viales y no aplica en el marco de la EEP.
3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública y datos personales.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

Acta de Entrega de Información

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:  

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA ACUSE DE RECIBIDO ADMINISTRATIVO POR LLAMADA TELEFONICA
**Información requerida*

